

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 330 -2025-MPM/GM

Moyobamba, 09 de junio del 2025.

VISTO:

El ORDEN DE SERVICIO N°0003384, de fecha 28 de diciembre del 2023; Carta N°0028-2025 RCP-CSG-EIRL, de fecha 20 de febrero de 2025; Nota Informativa N°01081-2025-MPM/OGPP, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe Técnico N°0165-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 11 de abril de 2025; Nota Informativa N°0919-2025-MPM-GIP, de fecha 11 de abril de 2025; Informe N°148-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 14 de mayo de 2025; Nota Informativa N°0489-2025-MPM/OGAF, de fecha 15 de mayo de 2025; Informe Legal N°147-2025-MPM/OGAJ, de fecha 22 de mayo de 2025; Nota Informativa N°0543-2025-MPM/OGAF, de fecha 26 de mayo de 2025; Nota Informativa N°2121-2025-MPM/OGPP, de fecha 27 de mayo de 2025, Nota Informativa N°0557-2025-MPM/OGAF, de fecha 28 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les competen; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, referente a la Anualidad Presupuestaria, refiere: *“El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*;

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36° inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo N°1440, prescribe: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*;

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, la misma que en su artículo 15° establece: *“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...)*;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 330 -2025-MPM/GM

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, se emitió la ORDEN DE SERVICIO N° 0003384, Exp. SIAF N° 0000006293, a favor de RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., identificado con RUC N° 20605705597, mediante la cual se formalizó la Contratación de Servicio de Alquiler de Motofurgon, para la IOARR: *“Reparación de pavimento; en el(la) Jr. 20 de abril cuadra 25 – 28, Jr. el dorado cuerdas 1 -3, Jr. Manuel del águila cuadra 11, Jr. callao cuadra 10, Jr. independencia cuadra 10, malecón san juan cuadra 3, intersección Jr. Coronel Secada con Jr. Pedro Pascasio Noriega en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”* con CUI: 2579921, por el importe de por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N°0028-2025 RCP-CSG-EIRL, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerente de RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., Sra. Nery Herrera Guevara, solicita pago de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 0003384 con Exp. SIAF N°0000006293, por el Servicio de Alquiler de Motofurgon para la ejecución de la IOARR, con CUI 2579921;

Que, con Nota Informativa N°01081-2025-MPM/OGPP, de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la asignación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 69,008.98 (Sesenta y nueve mil ocho con 98/100 soles), PARA LOS COMPROMISOS DE PAGOS VINCULADOS a la IOARR: *“Reparación de pavimento; en el(la) Jr. 20 de abril cuadra 25 – 28, Jr. el dorado cuerdas 1 -3, Jr. Manuel del águila cuadra 11, Jr. callao cuadra 10, Jr. independencia cuadra 10, malecón san juan cuadra 3, intersección Jr. Coronel Secada con Jr. Pedro Pascasio Noriega en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”* CON CUI 2579921;

Que, con Informe Técnico N°0165-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 11 de abril de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, el Ing. Agustín Rojas Guerra, valida el Informe N°008-2025-DYTO/LO, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Liquidadora de Obras, CPC. Dámaris Y. Toro Olivera, concluyendo lo siguiente:

- *Se confirma que el SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOFURGON, prestado por la empresa RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por un monto de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles), para la ejecución de la IOARR, con CUI 2579921, fue efectivamente ejecutado y cuenta con la conformidad del residente y supervisor de la obra, así como de la propia Subgerencia de Ejecución de Obras, en su calidad de área usuaria.*
- *En atención a la documentación sustentatoria y a las disposiciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, se ratifica la obligación de pago a favor del proveedor. Sin embargo, dado que la cancelación no se efectuó dentro del ejercicio presupuestal 2024, resulta imprescindible Exp. N°612874 ° c5252525276629 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, Ciudad de los Orquídeas Capital de la región San Martín “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana” INFORME LEGAL Nro. 147-2025-MPM/OGAJ Página 2 de 6 Oficina General de Asesoría Jurídica iniciar el procedimiento de reconocimiento de deuda, con el propósito de formalizar y viabilizar el pago en estricto cumplimiento de la normativa vigente, garantizando así el respeto a las obligaciones contractuales asumidas.*
(...)

Que, mediante Nota Informativa N°0919-2025-MPM-GIP, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, el Ing. Nilo Ninive Quispe Mondragón, atención a la Nota Informativa N° 1081-2025-MPM/OGPP, donde la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asigna la disponibilidad presupuestal para los compromisos de pagos vinculados a la IOARR con CUI 2579921, el Subgerente de Ejecución de Obras a través del Informe Técnico N° 0165-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 11 de abril del 2025, confirma el servicio de alquiler de motofurgon, prestado por la empresa RCP

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 330 -2025-MPM/GM

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por un monto de S/700.00 (setecientos con 00/100 soles), por lo que, solicita que se continúe con el trámite para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por un monto de S/700.00 (setecientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N°148-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 14 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, C.P.C. Sandra Elizabeth Pizarro Suárez, en mérito a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes y conforme al sustento técnico esgrimido en el informe mencionado, informa al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Econ. Jorge Alberto Olivera Gonzales, precisando en su análisis lo siguiente:

- *A efectos de atender la solicitud de trámite de pago de la Orden de Servicio N° 0003384-2023, mediante reconocimiento de deuda, por la Contratación del Servicio de Alquiler de Motofurgon; para EL Proyecto: “Reparación de Pavimento; en el Jr. 20 de abril cuadra 25 – 28, Jr. el dorado cuadras 1 -3, Jr. Manuel del águila cuadra 11, Jr. callao cuadra 10, Jr. independencia cuadra 10, malecón san juan cuadra 3, intersección Jr. coronel secada con Jr. pedro pascasio noriega en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, Departamento san Martín” con CUI: 2579921, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
- *El Decreto Legislativo N° 1645 tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público. Asimismo, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.*
- *En ese sentido, conforme a la normativa señalada precedentemente, se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que (...) el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
 1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.*
- *También, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.*
- *Ahora bien, a la Oficina de Abastecimiento le corresponde pronunciarse sobre la existencia de un vínculo contractual válido entre el acreedor y la Entidad, en ese sentido, se informa que la Orden de Servicio N° 0003384-2023, fue perfeccionada y suscrita entre la entidad y la empresa RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por la Contratación del Servicio de Alquiler de Motofurgon; para EL Proyecto: en mención, con CUI: 2579921, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), contando así con:*
 - *Requerimiento del área usuaria (incluye Pedido de Servicio N° 004143-2023 y Términos de Referencia),*
 - *Estudio de mercado,*
 - *Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 4422-2023,*
 - *Notificación de la Orden de Compra N° 0003384-2023.*
- *Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es potestad de la Entidad asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645.*
- *Concluyendo que: Corresponde a esta dependencia señalar que, mediante Orden de Servicio N° 0003384-2023, se perfeccionó entre la entidad y el proveedor RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS*

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 330 -2025-MPM/GM

GENERALES E.I.R.L, por la Contratación del Servicio de Alquiler de Motofurgon; para la IOARR, con CUI: 2579921.

Que, mediante Nota Informativa N° 0489-2025-MPM/OGAF, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la Gerencia Municipal, para que a través de sus atribuciones requiera a esta asesoría opinión legal respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA derivado de la ORDEN DE SERVICIO N° 0003384-2023, a favor del proveedor “r RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L”, por el importe de S/700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), por la Contratación del Servicio de Alquiler de Motofurgón; para el Proyecto: “Reparación de Pavimento; en el Jr. 20 de abril cuadra 25 – 28, Jr. el dorado cuerdas 1 -3, Jr. Manuel del águila cuadra 11, Jr. callao cuadra 10, Jr. independencia cuadra 10, malecón san juan cuadra 3, intersección Jr. coronel secada con Jr. pedro pascasio noriega en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, Departamento San Martín” con CUI: 2579921, solicitado por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras de la Gerencia de Desarrollo Territorial en el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe Legal N°147-2025-MPM/OGAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre reconocimiento de deuda, que concluye en lo siguiente:

- *Que, teniendo en cuenta dichos dispositivos normativos, es necesario que el expediente cuente con los requisitos para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, sustentados en los informes técnicos, aunado a ello, la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Es importante que, el expediente deberá contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17° establece que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces”.*

Que, con Nota Informativa N° 0543-2025-MPM/OGAF, de fecha 26 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de certificación presupuestal, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), para reconocimiento de deuda del año 2024, al proveedor “RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.”, identificado con RUC N° 20611643854, por la Contratación del Servicio de Alquiler de Motofurgón; para la IOARR en mención, con CUI: 2579921, según ORDEN DE SERVICIO N°0003384-2023, a fin de continuar con los trámites pertinentes para el reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Nota Informativa N°2121-2025-MPM/OGPP, de fecha 27 de mayo de 2025, con la cual, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles), para el reconocimiento de deuda del año 2023 al Proveedor RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOFURGON en la IOARR, CON CUI 2579921, según ORDEN DE SERVICIO N°0003384-2023;

Que, mediante Nota Informativa N°0475-2025-MPM/OGAF, de fecha 15 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito emitir Acto Resolutorio correspondiente, que reconozca la deuda pendiente de pago de 2023 a favor del proveedor “RCP

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 330 -2025-MPM/GM

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.”, identificado con RUC N° 20605705597, por el importe de S/700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), por la Contratación del Servicio de Alquiler de Motofurgón; para la IOARR en mención; asimismo, través del documento de la referencia a), se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001481.

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2024, la misma que contó con el registro SIAF del año 2024; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOFURGÓN”**, para el proyecto: *“Reparación de Pavimento; en el Jr. 20 de abril cuadra 25 – 28, Jr. el dorado cuadradas 1 -3, Jr. Manuel del águila cuadra 11, Jr. callao cuadra 10, Jr. independencia cuadra 10, malecón san juan cuadra 3, intersección Jr. coronel secada con Jr. pedro pascasio noriega en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, Departamento San Martín”* con CUI: 2579921, según **ORDEN DE SERVICIO N°0003384-2023**; la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 29 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N°557-MPM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor **“RCP CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.”**, con RUC N°20605705597, por el importe de **S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles)**, por la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOFURGÓN”**, para la IOARR: *“Reparación de pavimento; en el(la) Jr. 20 de abril cuadra 25 – 28, Jr. el dorado cuadradas 1 -3, Jr. Manuel del águila cuadra 11, Jr. callao cuadra 10, Jr. independencia cuadra 10, malecón san juan cuadra 3, intersección Jr. Coronel Secada con Jr. Pedro Pascasio Noriega en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”*, con CUI: 2579921, según **ORDEN DE SERVICIO N°0003384, Exp. SIAF N°0000006293**; de conformidad a los fundamentos expuestos.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 330 -2025-MPM/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias de los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás órganos administrativos correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese